REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 22 de noviembre de 2019

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **CARLOS ALBERTO OCAMPO HERRERA**
DEMANDADOS: **E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META – SOLUCION SALUD**
EXPEDIENTE: **No. 50001-33-33-005-2017-00379-00**

Dentro del término de ejecutoria de la anterior decisión (folios 189), el apoderado de la parte demandante interpuso recursos de reposición y en subsidio de apelación (folios 191 al 195) contra el auto del 11 de octubre de 2019, por medio del cual se rechazó la demanda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1. Recházase por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 11 de octubre de 2019, mediante el cual se rechazó la demanda.

2. Concédase ante el Tribunal Administrativo del Meta y en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto contra auto del 11 de octubre de 2019, mediante el cual se rechazó la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 22 de noviembre de 2019 se notificó por ESTADO No. 38 del 25 de noviembre de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria

L.A.G.L